

Consultorio Tributario
GASTOS DE VACACIONES - IRP

Pregunta: ¿Se puede deducir el costo de un pasaje con estadía en el exterior comprado de una Agencia de Turismo del Paraguay ¿Cuándo se usa la tasa del 8% para la liquidación del IRP? Ciertamente que ahora tenemos tiempo para entregar las declaraciones juradas hasta fines de abril?

Respuesta: Los gastos de esparcimiento en el exterior, realizados por el contribuyente o por familiares a su cargo no son deducibles. Esto incluye a los traslados por vacaciones, de acuerdo al Art. 5° de la Resolución 83/12.

CONDICIONES. No obstante, la misma reglamentación aclara que estos gastos son deducibles en el caso de la compra de un paquete de turismo adquirido de una empresa constituida en el país. Por lo tanto las condiciones son:

1. La empresa de turismo local debe expedirle la factura conforme a la normativa tributaria y
2. El viaje debe ser realizado por el contribuyente o los familiares a su cargo.

Debe tener en cuenta que sólo el gasto mencionado podrá deducirlo de su impuestos. Los gastos realizados en comercios o shoppings del exterior durante el viaje no son deducibles.

FAMILIARES. La normativa indica que son “familiares a cargo del contribuyente” las siguientes personas:

1. El cónyuge, aun en los casos de uniones de hecho previstas en la Ley N° 1/92
2. Los hijos menores de edad
3. Toda persona sobre la que exista obligación legal de prestar alimentos.
4. Igualmente los hijos mayores de edad que se encuentren estudiando en establecimientos universitarios o terciarios

Los abuelos, padres, suegros y hermanos siempre que los mismos no perciban ingresos superiores a 3 salarios mínimos mensuales, así como tampoco deberán ser contribuyentes del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal o de otro impuesto en el cual deban deducir estos gastos.

Los gastos deben estar debidamente documentados a nombre del contribuyente o del familiar beneficiario. El contribuyente debe individualizar anualmente a los familiares a su cargo en la Declaración Jurada anual del impuesto.

TASAS. En cuanto las tasas del IRP:

1. Debe utilizarse el 10% para los contribuyentes que tuvieron ingresos superiores a 10 salarios mínimos mensuales en el Ejercicio.
2. La tasa del 8% se aplica para la determinación del impuesto a pagar de los contribuyentes que tuvieron ingresos inferiores a 10 salarios mínimos mensuales en el Ejercicio.

PLAZOS. Las Declaraciones Juradas impositivas del IRP deben presentarse en el mes de marzo. La prórroga dada por la SET hasta el mes de abril corresponde a la presentación de la información sobre las remuneraciones y honorarios pagados por los contribuyentes clasificados como medianos y grandes en el Ejercicio 2014 que superan el rango no incidido del IRP para ese ejercicio.

Lic. Carmen de torres

www.rsa.com.py

26.feb.15